
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

OBJETO CONTRACTUAL: “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ALUMBRADO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS 2025, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.”

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la Administración Municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas.

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

La administración municipal de Sutatausa promueve diferentes actividades de divulgación del patrimonio cultural; según lo dispone la ley 1185 de 2008 en vista a que según decreto 192 del 31 de enero de 1980, en el municipio de Sutatausa Cundinamarca se reconocen la Iglesia doctrinera, Plaza y Capillas Posas,

como bienes de interés cultural de la nación por su significado patrimonial, la administración municipal de Sutatausa viene fortaleciendo los procesos formativos en las líneas artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que "...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". Este programa contempla la celebración de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Afrocolombianidad, instituido por el Congreso de la República a través de la ley 725, y el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños así como la gran conmemoración de navidad, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y también turística, ya que estos escenarios se vuelven de gran concurrencia por los visitantes, con objetivos de integración familiar y comunal.

Ahora bien, se acerca la época decembrina, fechas en las cuales la comunidad de Sutatausa y las personas que visitan el municipio, recorren anualmente espacios como la plaza doctrinera, parques, iglesia entre otros sitios administrados por el municipio, que son habitualmente adecuados y decorados con ambientes navideños. La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar.

Para la Administración Municipal de Sutatausa, la cultura y el turismo son una actividad de gran relevancia para la sociedad, especialmente por ser un factor que permite el aprovechamiento del tiempo libre y su ejercicio como derecho para la comunidad, así como mecanismo de conocimiento e intercambio intercultural. La época decembrina ha sido de gran atractivo turístico en el municipio de Sutatausa, por lo cual, se quiere embellecer y decorar el parque principal, la iglesia y los demás sitios relevantes con el fin de atraer a propios y visitantes.

El Municipio busca iluminar y decorar estos sectores con el suministro de luces y decoraciones navideñas, con el único propósito de mantener vivas nuestras tradiciones y sentir el espíritu navideño como algo intangible e inherente a la identidad en general del colombiano. Por otro lado, en la época decembrina se realizan encuentros navideños e integraciones familiares para la realización de las novenas de aguinaldos y es necesario contar con espacios adecuados a la época, a fin de poner en ambiente y contexto la llegada de la navidad y el fin de año, con encuentros culturales en cada una de las noches donde se hacen presentaciones y muestras culturales, eventos que permiten que se promocionen los talentos culturales y productos del Municipio, esta es una forma para apoyar la cultura y el turismo. En el mes de diciembre, la alegría invade a los habitantes de nuestro municipio y a la población de todos los rincones del territorio nacional, las calles y parques se llenan de luces y todos se preparan para celebrar la navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y que el municipio quiere fortalecer y cultivar esta tradición propia de la comunidad, además que este municipio es visitado por esta época, la cual atrae muchos turistas con motivo de hacer los recorridos por los alumbrados navideños. Este alumbrado navideño se debe mirar como una estrategia para propiciar la generación de colores y contornos luminosos en espacios de esparcimiento para la comunidad y visitantes.

Ahora bien, esta iluminación navideña se incentiva como estrategia para promover la parte turística y económica, teniendo en cuenta que al recibir visitantes se activa aún más la economía del municipio.

El Objetivo de esta contratación es la de generar procesos que permitan la construcción de un municipio donde se fortalece la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que

mejoren la calidad de vida de la población y fortaleciendo las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social y constitucional de derecho

Que la presente contratación se hace en virtud y cumplimiento del Acuerdo Municipal por medio del cual fue adoptado el plan de desarrollo municipal denominado "SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027", en su DIMENSION No 03: POR UNA NUEVA ECONOMÍA, en la meta "CAMPAÑAS REGIONALES DE PROMOCION TURISTICA APOYADAS", el cual busca fomentar dentro de la decoración y adquisición de elementos navideños para fomentar el turismo del municipio de Sutatausa.

Así mismo, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal.

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año indica que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

// Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, que cumpla con lo siguiente:

EXPERIENCIA:	El proponente debe acreditar con la propuesta de DOS (02) contratos , cuyo objeto sea similar o igual al objeto del presente contrato y su valor sea igual o superior al del presente contrato, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, debe tener relación a los siguientes códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:				
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
	39000000	39110000	39111600	39111608	ALUMBRADO DE ZONAS RESIDENCIALES
	93000000	93140000	93142000	93142005	SERVICIOS DE ALUMBRADO URBANO
	25000000	25170000	25173900	25173900	COMPONENETES ELECTRICOS
	26000000	26120000	26121600	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
	60000000	60100000	60104700	60104700	MATERIALES DE FISICA EN ENERGIA Y ELECTRICIDAD
	81000000	81140000	81141500	81141500	CONTROL DE CALIDAD
	49000000	49150000	49151500	49151504	AMARRES
	31000000	31200000	31201500	31201502	CINTA AISLANTE ELECTRICA
39000000	39120000	39121700	39121721	AISLANTES ELECTRICOS	

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
39000000	39110000	39111600	39111608	ALUMBRADO DE ZONAS RESIDENCIALES
93000000	93140000	93142000	93142005	SERVICIOS DE ALUMBRADO URBANO

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
25000000	25170000	25173900	25173900	COMPONENETES ELECTRICOS
26000000	26120000	26121600	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
60000000	60100000	60104700	60104700	MATERIALES DE FISICA EN ENERGIA Y ELECTRICIDAD
81000000	81140000	81141500	81141500	CONTROL DE CALIDAD
49000000	49150000	49151500	49151504	AMARRES
31000000	31200000	31201500	31201502	CINTA AISLANTE ELECTRICA
39000000	39120000	39121700	39121721	AISLANTES ELECTRICOS

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$39.799.519) M/CTE

FORMA DE PAGO: Mediante un pago único contra entrega de los bienes adquiridos y la verificación de la calidad de los elementos por valor de la oferta aceptada por la entidad. Cuando se realice además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es, o no, responsable del impuesto a las Ventas.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores resultantes de cotizaciones y el referente históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

Entidad	No. Proceso / Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contratado
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	AO-005-2020	LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	MARCOS AUGUSTO OJEDA GOMEZ	\$ 22.570.000

		ELECTRICAS DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, LO CUAL INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS..		
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	AO- 022-2020	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES Y ACCESORIOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	INVERSIONES CALEP SAS	\$ 23.376.994
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	215-2024	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ALUMBRADO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.	IHK SAS	\$ 31.494.540



CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA DE SUTATAUSA